

CONTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda, con la constancia de que se surtió el trámite de apelación por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira. Sírvase proveer. 15 de julio de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 268

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de ésta municipalidad, mediante auto interlocutorio No. 0119 de marzo 3 de 2020, REVOCA el proveído No. 2578 del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, el Juzgado procederá conforme lo dispone el artículo 329 del CGP.

DISPONE:

ÚNICO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto en la providencia interlocutoria No. 2578 del 16 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ

2

R.

Firmado Por:

REFERENCIA.- VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE.- ROSA EUGENIA SAAVEDRA ARCINIEGAS
DEMANDADO.- EDITH ARCINIEGAS DE SAAVEDRA
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2017-00327-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fe4c380d75a4df6378d8d92b5c4ed1443cadad8765552afd80a7e99866f61d**

Documento generado en 15/07/2020 11:32:03 AM